ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025 DE 2026

OBJETO CONTRACTUAL:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

PROYECTO DE PLIEGO

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" POR TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 66 LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, NOVIEMBRE DE 2026

Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025 DE 2026

COMPONENTE LEGAL, ÉTICO Y DE TRANSPARENCIA.

El proyecto de pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 los decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan; también en este sentido se han realizado los estudios previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con el presente documento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007.

Resulta de suma importancia que los proponentes sigan en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan a la entidad desarrollar una selección objetiva.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos, conforme lo indican los artículos 26, 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso contractual, leer detenidamente el pliego de condiciones y seguir las instrucciones aquí consagradas.

POETDP

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-025 de 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, se encuentra interesada en recibir propuestas para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones de la presente modalidad de contratación (Selección Abreviada), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal.
3. El Registro Único de Proponentes solicitado debe estar debidamente ***vigente, renovado, actualizado y coherente*** en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. **Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.**
8. Presentar la oferta en medio físico, en original, debidamente foliada en carpeta de 4 aletas desacidificada tamaño oficio, enumerada, con su correspondiente índice y en sobre sellado, en la Secretaría Jurídica Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, 2° piso.
9. **Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

La Alcaldía Municipal, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En todo caso la Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse hasta el término de traslado del informe de evaluación (artículo 209 de la Constitución Política; parágrafo 1.° del artículo 5.° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-025 de 2026 es seleccionar al contratista más conveniente para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**, durante la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el Estudio Previo.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Obras Públicas Municipal, como dependencia responsable de la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, ha identificado que la red vial del casco urbano de San José del Guaviare cuenta con una extensión total de 124,6 kilómetros, de los cuales 47,29 kilómetros (38 %) se encuentran sin pavimentar y presentan un alto grado de deterioro estructural y funcional, representado en depresiones (hundimientos), fisuras tipo piel de cocodrilo, ahuellamientos y corrugaciones, surcos de erosión y afectaciones asociadas a la alta circulación vehicular y a la falta de mantenimiento rutinario, a lo que se suman la baja calidad del material de rodadura, fallas constructivas, perfilado inadecuado y el deterioro de estructuras complementarias (cunetas, box culvert, taludes y encoles), que requieren atención inmediata.

Actualmente, el banco de maquinaria municipal está conformado por dos (2) volquetas, un (1) vibrocompactador, una (1) retroexcavadora y una (1) motoniveladora, capacidad que resulta insuficiente frente a la extensión de la red vial sin pavimentar, al deterioro acumulado y a la alta demanda de intervención; en especial, las actividades de cargue, transporte y retiro de material requieren un mayor número de volquetas. Por tal motivo, se hace necesario reforzar la capacidad operativa de la Secretaría de Obras Públicas Municipal mediante la contratación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla (motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora y volqueta sencilla), con operador incluido y sin suministro de combustible, para adelantar labores de perfilado y nivelación de la superficie vial; cargue, transporte, extendido y compactación de material de afirmado; limpieza de cunetas, canales y estructuras de drenaje; conformación, recuperación y mejoramiento de la capa de rodadura, y retiro y traslado de material producto de las intervenciones.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, de manera que los pagos se realizarán de acuerdo con las horas efectivamente utilizadas y certificadas por la supervisión, hasta agotar el valor máximo establecido. Con su ejecución se beneficiará de manera directa a la población urbana del Municipio, estimada en 44.057 habitantes (DANE – Proyecciones de población con base en el CNPV 2018).

Articulación con el Plan de Desarrollo: la necesidad se encuentra enmarcada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajamos juntos por

San José del Guaviare": Eje estratégico TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA; Sector Transporte; Programa Vías locales para la transformación regional; Indicador de producto "Vía urbana con mejoramiento", código 240211500. El proyecto de inversión que soporta la contratación se relaciona en el numeral 1.5 del presente capítulo.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la Entidad, el servicio requerido no tiene características técnicas uniformes ni es de común utilización y no existe Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el objeto a contratar, conforme se justificó en el Estudio Previo. El contrato a celebrar es de prestación de servicios (alquiler de maquinaria con operador), a precios unitarios y monto agotable.

El Alcalde Municipal se encuentra facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2021.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción	72141701

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026. Dicho valor constituye el tope máximo del contrato, que se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable.
El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

El Municipio de San José del Guaviare, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.
La administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado de la siguiente manera:
Proyecto BPIN No. 202500000023079, denominado **"Mejoramiento vial con nuevas tecnologías de la zona urbana del municipio de San José del Guaviare."**

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202007240204	VÍA URBANA MEJORADA	Inversión	1.3.3.9.05 – R.B. Recursos de crédito interno	$490.000.000;00
TOTAL				**$490.000.000,00**

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 1164 de fecha 15 de septiembre de 2026**, por valor de $490.000.000,00.

La estimación de costos se encuentra soportada en el Análisis del Sector y el Estudio Previo publicados con el presente proceso, y se obtuvo del promedio de dos (2) cotizaciones (MAQUINAS & MAQUINAS SAS y MAQUINAS J&J SAS). El valor promedio de cada ítem constituye el **precio unitario máximo (techo)** por hora, IVA incluido, que ningún proponente podrá superar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (TECHO) IVA INCLUIDO
1	Alquiler de motoniveladora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora	$248.040
2	Alquiler de vibrocompactador para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora	$219.950
3	Alquiler de retroexcavadora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora	$236.645
4	Alquiler de volqueta sencilla para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora	$164.300
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS		**$868.935**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre la sumatoria de los precios unitarios ofertados y el presupuesto oficial será redistribuida por la Entidad en una mayor cantidad de horas de servicio de los diferentes ítems, con base en los precios unitarios ofrecidos por el proponente adjudicatario, conforme a las reglas de la evaluación económica previstas en el Capítulo III del presente pliego.

El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente, al momento de elaborar su propuesta, debe considerar los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para este proceso se discriminan así:

DESCUENTOS POR RETENCIONES, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	VALOR / CONDICION
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE	2,5%
RETEICA	Según actividad económica – Acuerdo 026 de 2024
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario) y sus modificaciones
RETENCIÓN IVA	15% sobre el valor del IVA facturado
TIMBRE	0 % en 2026 (DIAN, Circular 0004 de 2026)

La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso todos los impuestos de ley nacionales, departamentales y municipales, así como los beneficios en materia tributaria otorgados por el Gobierno Nacional; por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos correspondientes a los servicios a prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el valor total de los recursos, lo que ocurra primero, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**

1.7. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor, liquidadas con los precios unitarios de la oferta adjudicada, cuyo valor acumulado no podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor total ejecutado del contrato. El diez por ciento (10 %) restante se pagará previa aprobación del informe final y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, sin superar el valor total contratado.

Para proceder con cada pago parcial, el contratista deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos legales y contractuales:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, tanto del contratista como del personal operador de la maquinaria. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique) en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
b) Informe de actividades debidamente suscrito por el contratista, en el que se relacionen las horas trabajadas por equipo, los frentes de trabajo y los resultados obtenidos, acompañado de las bitácoras y planillas diarias de operación validadas por el supervisor y del registro fotográfico.
c) Factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme al Estatuto Tributario.
d) Acta parcial de pago suscrita por el supervisor y el contratista.
e) Soportes del cumplimiento de la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva (numeral 1.32.1, obligación 22).

Para el pago del saldo final (10 %) deberá presentarse:

a) Informe final de actividades aprobado y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
b) Acta de terminación debidamente firmada por el supervisor del contrato y el contratista.
c) Verificación del cumplimiento de los aportes a parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del contratista y del personal operador.
d) Factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme al Estatuto Tributario.
e) Acta de liquidación final del contrato.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la zona urbana del Municipio de San José del Guaviare, en los frentes de trabajo que defina la supervisión.

1.9. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso contractual, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, (consorcio o unión temporal), así como las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.9.1. REQUISITOS PARA MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto

oficial del presente Proceso de Contratación (**$490.000.000,00**) es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)** para el bienio 2026-2027, según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria deberá limitarse a la participación de Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Por su parte, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones aquí dispuestas.

Aunado a lo anterior, **la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el territorio nacional, departamento del Guaviare o en el municipio de San José del Guaviare**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual cada Mipyme deberá, junto con la solicitud de limitación (Anexo 24), acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes.

Así las cosas, las Mipyme colombianas interesadas deberán solicitar la limitación de la convocatoria **hasta el 10 de noviembre de 2026 (hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico), es decir,** hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, en los términos del cronograma del proceso, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a Mipyme se requerirá recibir al menos dos (2) solicitudes de limitación de micro, pequeñas o medianas empresas que cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Para realizar la verificación de estos requisitos se deberá aportar:

a) Anexo 24 – Solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme, en el que se identifique claramente la referencia del proceso, la razón social, el representante legal y el alcance de la limitación (nacional, departamental o municipal).
b) Las personas naturales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
c) Las personas jurídicas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Notas:

1) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
2) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
3) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4) En la convocatoria limitada, la Entidad Estatal, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR[1]

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

[1] Se recomienda consultar la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por Colombia Compra eficiente

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.13. CORRESPONDENCIA

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla Única de la Entidad, ubicada en la Calle 8 No. 23-87, Barrio El Centro, 1° piso, en San José del Guaviare, de lunes a jueves entre las 8:00 a.m. y las 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes entre las 8:00 a.m. y las 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co y el horario permitido será hasta las 6:00 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que este establezca una hora concreta. Para todos los efectos se tomará la hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Dicha solicitud debe:

- **A.** Contener el número del proceso de contratación.
- **B.** Dirigirse a Alcaldía Municipal o Secretaría Jurídica Municipal
- **C.** Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
- **D.** Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I.

NOTA: No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación

1.14. PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones, se publicará de acuerdo al cronograma establecido en el presente documento y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con el proyecto de pliego de condiciones se publicarán el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración o en su defecto en el aviso de convocatoria pública se establecerá el sitio físico en el cual los interesados podrán consultar si es

el caso, los soportes técnicos necesarios.

1.15. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del proyecto de pliegos, de manera escrita y radicada ante la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, o en la siguiente dirección de correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas en las fechas señaladas en el cronograma del proceso contractual.
La entidad contratante publicará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados. Para el efecto, la entidad podrá agrupar las observaciones de naturaleza común.

Aquellas observaciones que la entidad contratante acepte, serán incluidas en los pliegos definitivos.

1.16. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso contractual del presente documento, y permanecerán publicados en la web https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i, durante todo el proceso de selección.

1.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso (del 12 al 17 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico), los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés mediante el "Anexo 23 – Manifestación de interés en participar", en la Ventanilla Única de la Entidad o al correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes. La propuesta de quien no haya manifestado interés en participar será rechazada.

El Municipio no tendrá en cuenta manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Cuando el número de posibles oferentes **sea inferior o igual a diez (10),** el Municipio deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Municipio realizará el sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar diez (10) interesados, con quienes continuará el proceso de

selección.

1.18. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de posibles oferentes que manifiesten interés en debida forma sea superior a diez (10), el Municipio realizará el sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar diez (10) interesados, que serán los únicos que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección. Si el número de posibles oferentes es igual o inferior a diez (10), no habrá sorteo y el proceso continuará con todos ellos.

Si hubiere lugar a ella, la Audiencia tendrá lugar en la Secretaría Jurídica Municipal de San José del Guaviare, en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta. **Sólo los oferentes escogidos en dicha audiencia podrán presentar ofertas.**

El sorteo se resolverá mediante balotas.
A cada interesado se le asignará un número consecutivo según el orden de radicación de su manifestación de interés. Se dispondrá de una bolsa oscura, que será exhibida a los asistentes para verificar que se encuentra vacía, en la que se depositarán balotas numeradas, una por cada interesado; el funcionario designado por la Entidad extraerá las balotas una a una y los diez (10) primeros números extraídos conformarán la lista de posibles oferentes. El acta de la audiencia se publicará en el SECOP I el mismo día.

La inasistencia de uno o de todos los interesados no impedirá la realización del sorteo.

De esta Audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios y contratistas del Municipio que intervinieron. Así mismo, se incluirán los nombres de las personas que asistan en representación de los posibles oferentes. El acta será publicada en el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i.

NOTA: Una vez conformada la lista de los posibles oferentes, los favorecidos **NO** podrán constituir consorcios o uniones temporales con quienes **NO** hagan parte de esta lista.

1.19. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Las adendas se publicarán en el SECOP I en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar en la fecha prevista en el cronograma para la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo. Como regla del presente pliego, no se expedirán adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre, ni siquiera para extender el plazo, regla más estricta que el límite del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas previsto en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que, vencido el término para presentar ofertas y antes de la adjudicación, la Entidad expida adendas para modificar únicamente el cronograma del proceso, conforme al inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado conforme a la norma contractual vigente.

1.20. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 2.1.6. del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en medio físico, única y exclusivamente en la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 2° Piso, la cual debe estar en **carpetas 4 aletas desacidificada oficio con el nombre del Proponente y su NIT indicado en la solapa superior, cada carpeta no podrá exceder los 250 folios. La Oferta debe contener:**

1. Índice
2. Separadores para cada capítulo de la Oferta
3. Estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

La propuesta deberá presentarse en un (1) sobre, que debe ser entregado en ORIGINAL, debidamente cerrado y marcado, así:

Señores
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
SECRETARÍA JURÍDICA
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE- COLOMBIA)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº: SA-025 DE 2026
OBJETO: _____
PROPONENTE: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Email _____

Las propuestas que se presenten después de la hora fijada para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución. En todo caso las propuestas entregadas después del cierre

del proceso, no serán evaluadas por la entidad y por ningún concepto generan derechos a favor de los interesados.

Igual tratamiento tendrán aquellas propuestas que no sean entregadas en sobre completamente sellado, que garantice la confidencialidad de la información.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente documento.

1.21. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

1.22. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en presencia de los proponentes o sus delegados que deseen asistir. Una vez abierto, el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a:

- Verificar que la propuesta esté firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta esté foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta, datos de la garantía de seriedad de la propuesta y valor de la propuesta.
- Elaborar el acta de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.

Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

1.23. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas.

1.24. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN

1.24.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para presentar ofertas inicia el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés o, si hay lugar al sorteo de consolidación, el día en que la Entidad publique en el SECOP I el acta del sorteo, y termina en la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Las ofertas se recibirán en la Secretaría Jurídica Municipal en el horario de atención al público. Para todos los efectos se tomará la hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Este plazo podrá ser prorrogado mediante adenda cuando la Entidad Contratante lo estime conveniente, con sujeción a las reglas sobre expedición de adendas previstas en el numeral 1.19 del presente pliego.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección, la entidad contratante comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda será publicada y en el término establecido para ello.

1.24.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, el Alcalde Municipal (entidad contratante), mediante acto administrativo designará un comité evaluador, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el representante legal del municipio o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional y los aspectos técnicos de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación, el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el Capítulo III del presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje. Aun así, no podrán acreditarse situaciones ocurridas con posterioridad al cierre.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, complementar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez se establezca el listado de proponentes habilitados, el comité evaluador procederá a realizar la ponderación de los factores de evaluación de conformidad con el Capítulo III del presente documento, dentro del término previsto en el cronograma.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la Entidad podrá prorrogarlo mediante adenda publicada en el SECOP I, en los términos del numeral 1.19.

1.24.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por éstos, hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Así mismo, el Municipio se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa y precisa hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma.

1.24.4. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la secretaría jurídica, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i, para que en el término señalado en el cronograma presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.
En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i

1.24.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Alcaldía Municipal de San José del Guaviare mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Así mismo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Durante la realización de la evaluación de las ofertas no se expedirán copias de las propuestas, razón por la cual los proponentes interesados en obtenerlas deberán manifestarlo en la diligencia de cierre y apertura de propuestas. Las solicitudes posteriores serán tramitadas y entregadas después de la publicación del informe de evaluación preliminar.

1.25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

b) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, salvo que se trate de requisitos subsanables y se subsanen hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma. Se aclara que no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

c) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento o requisito de la propuesta y no lo haga, o no cumpla con lo solicitado, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma.

d) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.

e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.

f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, sin perjuicio de las acciones correspondientes que se deban imponer.

g) Cuando el proponente o uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, no cuente con la clasificación, inscripción, vigencia o coherencia del RUP requerida en los pliegos de condiciones y establecida en ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

h) Cuando no se entregue la póliza de garantía de seriedad junto con la propuesta.

i) Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados supere el precio unitario máximo (techo) establecido por la Entidad para el respectivo ítem, o cuando la sumatoria de los precios unitarios ofertados supere la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado ($868.935).

j) Cuando el proponente no cotice la totalidad de los ítems de la oferta económica o cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos.

k) Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar en el presente proceso de selección dentro del término previsto en el cronograma.

l) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el Municipio.

m) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

n) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o no sea entregada en sobre completamente sellado, que garantice la confidencialidad de la información.

o) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.

p) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio.

q) Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas para la maquinaria y los operadores en el numeral 2.4 ASPECTOS TÉCNICOS del presente pliego de condiciones.

r) Cuando se determine que la oferta presentada contiene precios artificialmente bajos, (previa aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente)
s) Cuando el proponente plural no aporte el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o lo aporte sin el lleno de los requisitos exigidos en el presente pliego, y no lo subsane hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma. El documento solo podrá subsanarse si el acuerdo de conformación fue celebrado con anterioridad al cierre del proceso.
t) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional o aspectos técnicos exigidos en el Capítulo II del presente pliego, una vez vencido el término para subsanar.

1.26. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar desierta la presente selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la selección.
c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, que afecten la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones de Ley.

1.27. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan. Quien participa está de acuerdo con el pliego de condiciones y se sujeta a ellos con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

1.28. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales
b) Consulta del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que

efectuará directamente la Entidad

c) Documento de identidad

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, La Entidad Contratante solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

El contrato se suscribirá conforme al "Anexo 11 – Modelo de minuta del contrato" publicado con el presente proceso.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

1.30. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios objeto del proceso de contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, de conformidad con lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, y publicado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

ITEM	Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	7312	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo con operarios	72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Nota: El servicio se contrata como alquiler de maquinaria amarilla con operador incluido, de carácter operativo, para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana que contribuyen al cumplimiento de la meta del indicador de producto "Vía urbana con mejoramiento" (código 240211500) del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027; el operador se suministra como parte integral del servicio de alquiler y no constituye una prestación de servicios personales a favor de la Entidad.

1.31. ALCANCE DEL OBJETO PARA CONTRATAR.

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, el contratista deberá poner a disposición de la Secretaría de Obras Públicas Municipal los siguientes equipos de maquinaria amarilla, con operador incluido y sin suministro de combustible (el combustible será suministrado por el Municipio mediante contrato independiente), cuyo servicio se reconocerá por hora efectivamente trabajada y certificada por la supervisión:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alquiler de motoniveladora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora
2	Alquiler de vibrocompactador para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora
3	Alquiler de retroexcavadora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora
4	Alquiler de volqueta sencilla para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales harán parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el servicio a los precios unitarios ofertados y con sus propios medios (maquinaria, operadores, mantenimiento, repuestos, lubricantes, transporte y movilización), en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la terminación del plazo o el agotamiento de los recursos.

Las condiciones técnicas mínimas de la maquinaria y de los operadores (operatividad, antigüedad, propiedad o tenencia, experiencia y hoja de vida del operador) se verificarán como requisito habilitante en los términos del numeral 2.4 ASPECTOS TÉCNICOS del presente pliego y deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Criterios de accesibilidad: en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y del artículo 14 de la Ley 1618 de 2013, el contratista deberá garantizar en los frentes de trabajo la señalización y el manejo de la circulación peatonal con criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad, de conformidad con el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique o sustituya: mantener pasos peatonales seguros, continuos y libres de obstáculos; no obstruir rampas ni andenes sin habilitar una alternativa accesible; utilizar dispositivos de canalización y señalización visibles y detectables, y procurar el mayor cubrimiento posible de las distintas categorías de discapacidad. (numeral 2.3.6 del Estudio Previo).

1.32. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (las especificaciones técnicas mínimas se encuentran en el numeral 2.4 ASPECTOS TÉCNICOS):

1.32.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista se compromete con el Municipio de San José del Guaviare a alquilar y poner a disposición de la Secretaría de Obras Públicas Municipal la maquinaria requerida para el mejoramiento y mantenimiento vial, relacionada en el numeral 1.31 ALCANCE DEL OBJETO PARA CONTRATAR, de acuerdo con las necesidades del servicio y bajo la modalidad de monto agotable, es decir, conforme al consumo efectivo de horas de trabajo certificadas por la supervisión del contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría de Obras Públicas la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial del Municipio, garantizando la disponibilidad y operatividad permanente de los equipos durante la prestación del servicio, conforme a las solicitudes y programaciones emitidas por la Supervisión.
3. Proveer el personal necesario para la operación de la maquinaria, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y demás obligaciones laborales, sin que la Administración Municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
4. Garantizar que la maquinaria se encuentre en óptimo estado de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, asumiendo el costo de los repuestos y elementos requeridos para su adecuado desempeño.
5. Garantizar la sustitución de los equipos de maquinaria que presenten fallas mecánicas graves, averías o daños que impidan su normal funcionamiento y cuya reparación no pueda efectuarse oportunamente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la ocurrencia de la falla o de su notificación por parte de la supervisión del contrato, lo que suceda primero.
6. Garantizar que la maquinaria de reemplazo cuente con características técnicas, capacidad operativa y condiciones de funcionamiento iguales o superiores a las del equipo inicialmente contratado, asegurando la continuidad de las actividades programadas por la Entidad.
7. Aceptar que el tiempo durante el cual la maquinaria permanezca fuera de servicio no será reconocido ni pagado por el Municipio, toda vez que el pago se efectuará exclusivamente por las horas efectivamente prestadas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.
8. Efectuar la sustitución de la maquinaria sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de San José del Guaviare, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades contractuales a cargo del contratista.
9. Asumir los costos de transporte y movilización de la maquinaria entre los distintos puntos del área urbana, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, destinando la totalidad del valor contractual a las actividades de mejoramiento vial.
10. Asumir la totalidad de los gastos asociados al personal operador, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, lubricantes, repuestos, transporte, movilización y demás costos necesarios para garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la maquinaria objeto del contrato, con excepción del suministro de combustible, el cual estará a cargo del Municipio de San José del Guaviare.
11. Coordinar con la supervisión el abastecimiento de combustible, teniendo en cuenta que la Secretaría de Obras Públicas Municipal cuenta con un contrato independiente para su suministro, el cual no forma parte del objeto, alcance ni presupuesto del presente proceso; el abastecimiento se realizará conforme a la programación de las actividades y a los mecanismos de control establecidos por la Entidad.

12. Cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y normas técnicas colombianas relacionadas con el alquiler, operación, mantenimiento y seguridad de maquinaria amarilla (incluyendo el Código Nacional de Tránsito y las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).
13. Dotar la maquinaria de todos los elementos de seguridad y señalización requeridos para su operación segura en el sitio de trabajo.
14. Presentar informe mensual de ejecución, acompañado de las bitácoras y planillas diarias de operación de cada equipo, en las cuales se registre la fecha, ubicación, actividades realizadas y horas efectivamente trabajadas. Dichos registros deberán contar con la validación del supervisor o su delegado y estar acompañados del respectivo registro fotográfico. Para efectos de pago, únicamente se reconocerán las horas efectivamente ejecutadas y certificadas, excluyendo tiempos de inactividad, mantenimiento y reparaciones. Los traslados entre frentes de trabajo requerirán autorización previa de la supervisión, correrán por cuenta del contratista y no se reconocerán como horas efectivas de operación.
15. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones, recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
16. Atender exclusivamente las instrucciones, recomendaciones y solicitudes que emita la Administración Municipal a través del Supervisor designado para el contrato.
17. Suministrar oportunamente la información que requiera la Supervisión para ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual.
18. Informar de manera inmediata a la Administración Municipal cualquier novedad, circunstancia o situación que afecte o pueda afectar la ejecución eficiente del contrato.
19. Ejecutar las actividades contratadas en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y las obligaciones derivadas del pliego de condiciones.
20. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, los cuales deberá realizar por su propia cuenta y riesgo, sin generar responsabilidad ni solidaridad alguna para el Municipio.
21. Aplicar en los frentes de trabajo los criterios de accesibilidad previstos en el numeral 1.31 del presente pliego.
22. Condición especial de ejecución – subcontratación inclusiva (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026): priorizar, en la cadena de provisión de los bienes y servicios conexos a la ejecución del contrato (mantenimiento, repuestos, lubricantes, transporte, elementos de seguridad y señalización, entre otros), a personas naturales con discapacidad y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, en condiciones de calidad y precio de mercado, y presentar con cada solicitud de pago los soportes de su cumplimiento o la justificación de la imposibilidad de aplicarla por fuerza mayor o caso fortuito, para verificación de la supervisión.

Notas:

1. El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive de daños o pérdidas de los vehículos y la maquinaria, sus componentes o accesorios, ni será responsable por daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros durante la ejecución del contrato. Tales situaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
2. El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las horas

efectivamente utilizadas y certificadas por la Supervisión, hasta agotar el monto máximo autorizado, sin que ello implique compromiso de pago total por parte del Municipio.

1.32.2. Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.
6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o alguna situación que ocasione dilaciones en la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refieren la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
9. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato, a su vez, informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución del contrato en las situaciones mencionadas.
11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la contratación estatal.

1.32.3. Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Garantizar al contratista el acceso al sitio de trabajo y definir claramente las áreas donde deberá operar la maquinaria.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

1.33. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP I en https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i.

En cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

1.34. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

1.35. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare. No obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer dichas variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos,	3 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-025 de 2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones		
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 3 al 10 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Término para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipyme	Del 3 al 10 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co y Secretaría Jurídica Municipal
Expedición del acto administrativo de apertura	11 de noviembre de 2026	Despacho Alcalde Municipal / Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	11 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Término para manifestar interés en participar	Del 12 al 17 de noviembre de 2026 (tres días hábiles), el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 12 al 13 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones y/o expedición de adendas	Hasta el 17 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de sorteo de consolidación de interesados (de ser necesario)	18 de noviembre de 2026, 10:00 a.m.	Secretaría Jurídica Municipal

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Recepción de propuestas	Desde el 18 de noviembre de 2026 (o desde la publicación del acta del sorteo, si lo hubo) hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 9:30 a.m. (hora legal colombiana)	Secretaría Jurídica Municipal
Cierre y apertura de propuestas	23 de noviembre de 2026, 9:31 a.m.	Secretaría Jurídica Municipal
Evaluación de las propuestas	23 y 24 de noviembre de 2026	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	24 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación: presentación de observaciones y término para subsanar	Del 25 al 27 de noviembre de 2026 (tres días hábiles), el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	30 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria de desierto	30 de noviembre de 2026	Despacho Alcalde Municipal / Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Despacho Alcalde Municipal

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Forma de consulta de documentos precontractuales:

Los documentos podrán consultarse para todos los efectos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I – https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i o físicamente, en la Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro del Municipio de San José del Guaviare – Guaviare, segundo piso, oficina de la Secretaría Jurídica Municipal.

1.36. DENUNCIAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en la Entidad Estatal, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales de denuncia dispuestos en su portal web, sin perjuicio de las denuncias que procedan ante los organismos de control y las autoridades competentes.

1.37. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el análisis efectuado en el Estudio Previo con base en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral (Nota 4, tabla de umbrales CCE 2026-2027). Aplica sin consideración del valor	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	Sin umbral (Nota 4, tabla de umbrales CCE 2026-2027). Aplica sin consideración del valor	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
Israel		NO	-	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN).	SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el proceso quedará excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, conforme a la Nota 8 de la tabla de umbrales de Colombia Compra Eficiente.

1.38. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado en el Estudio Previo, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones y la clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso (alquiler de maquinaria amarilla con operador, que exige personal con experiencia acreditada en la operación de maquinaria pesada), no resulta aplicable como requisito habilitante ni como criterio de puntaje lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior no impide que el contratista, de manera voluntaria y sin que ello genere puntaje o requisito adicional, vincule dentro de su personal de apoyo a personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales mencionados, en cumplimiento del espíritu de la norma citada, garantizando las condiciones de calidad del servicio.

Sistema de preferencias para personas con discapacidad (artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026). Conforme al Estudio Previo, en la planeación del presente proceso se aplicaron las herramientas de planeación inclusiva del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 así: (i) se incorporaron criterios sociales en los documentos del proceso: criterio habilitante diferencial de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, criterios de accesibilidad en la ejecución y la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva; (ii) no se considera procedente la división en lotes, toda vez que los cuatro ítems conforman un único servicio de maquinaria que opera de manera coordinada en los mismos frentes de trabajo, bajo una sola supervisión y la modalidad de monto agotable, y su fraccionamiento afectaría la programación integral de las intervenciones; y (iii) en atención a la cuantía y al cronograma del proceso no se programó feria de negocios inclusiva, sin perjuicio de la amplia difusión de la convocatoria en el SECOP I. El puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no aplica a la selección abreviada, y la vinculación de personas con discapacidad se mantiene como factor de desempate conforme al numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad diligenciará en el SECOP los marcadores que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública para identificar los contratos que incorporan

criterios sociales a favor de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.9 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 0287 de 2026).

OFERTADOS

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía:

i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar.

Los documentos para aportar y/o verificar son:

2.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad verificará que el proponente haya manifestado interés para participar en el presente proceso contractual, mediante el Anexo 23 – Manifestación de interés en participar, dentro del término previsto en el cronograma (del 12 al 17 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico). Al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso le será rechazada la propuesta.

2.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el "Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo, las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el "Anexo 2 – Datos del contratista".

2.1.3. PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.
Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, para lo cual podrá utilizar el "Anexo 7 – Conformación de proponente plural", el "Anexo 7A – Documento de conformación de consorcio" o el "Anexo 7B – Documento de conformación de unión temporal", según corresponda, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

El documento de constitución del consorcio o unión temporal podrá subsanarse siempre que el acuerdo se haya celebrado con anterioridad al cierre del proceso. Si no se aporta, o no se corrige hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma, la propuesta será rechazada conforme a las causales de rechazo del presente pliego.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el

Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción o renovación que debe haberse solicitado con anterioridad al cierre del Proceso de Contratación; la firmeza podrá acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.
Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

En todo caso, el proponente podrá acreditar la firmeza del RUP a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por

organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberá ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, es decir, CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

2.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el "Anexo 3 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Anexo 3 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales"

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

2.1.9. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

2.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

2.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme al Decreto 019 de 2012, la Entidad consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.12. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", la Entidad* hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.13. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2021 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el artículo 2.2.23.13 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1310 de 2022, la Entidad consultará directamente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) la condición del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del proponente plural y sus representantes legales.

2.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el "Anexo 8 – Compromiso anticorrupción", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.15. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el "Anexo 4 – Certificado de inhabilidades e incompatibilidades".

2.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

2.1.17. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

De conformidad con los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, la Entidad verificará la situación militar del proponente persona natural, hombre menor de cincuenta (50) años, y de los integrantes personas naturales del proponente plural que se encuentren en la misma condición, a través de la página web de la Jefatura de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de

acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

En caso de renovación del RUP y este no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se tendrá en cuenta la información financiera vigente en este registro con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se demuestre que el trámite se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y que los efectos del RUP no hayan cesado.
Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2,38.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2,38.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP), el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 43,0%.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 43,0%.

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a **67,98**.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 67,98.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025 (RUP) y su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0), este integrante se declarará financieramente hábil.

iv. CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor al 35 % del presupuesto oficial ($171.500.000,00).

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

v. PATRIMONIO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor al 100 % del presupuesto oficial ($490.000.000,00).
Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i, ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \cdots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \cdots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente es Plural, el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \cdots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

i. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual a 8,0%.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio * 100, mayor o igual a 8,0%.

ii. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo mayor o igual a 3,0%.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo * 100, mayor o igual a 3,0%.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el segundo (2°) decimal.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,38
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 43%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 67,98
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 8,0%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3,0%

2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

I) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

Experiencia del proponente (Anexo 12)

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial, **cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), esto es, **279,86 SMMLV** (SMMLV 2026: $1.750.905). Los contratos que se relacionen como experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC **72141700**, correspondiente a "Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción".

Nota: entiéndase por maquinaria para la construcción todos los equipos motorizados que se usan para remover tierras, levantar estructuras, pavimentar y transportar materiales en actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- En contratos con el sector público: el proponente deberá diligenciar en su totalidad el "Anexo 12 – Experiencia del proponente".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co)

- En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, la cual deberá ser emitida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: valor total ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota Importante: La entidad, con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura, realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y, en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin los requisitos de que trata el artículo 652 del Estatuto Tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. - Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar, de tal suerte que no se atenta contra la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será aportada por el o los integrantes cuyo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, según sea el caso, no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25 %). Lo anterior, salvo respecto del integrante que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con participación no inferior al diez por ciento (10 %), quien deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y la verificada por la Entidad, se requerirá al proponente para que las aclare hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma; si no se aclaran, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia, sin perjuicio de la causal de rechazo por información falsa, alterada o inexacta.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el "Anexo 12 – Experiencia del proponente".

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes o servicios diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

II) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

Experiencia del proponente para Mipyme (Anexo 12A)

El proponente que acredite la calidad de Mipyme, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial y **cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV (279,86 SMMLV). Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el código UNSPSC **72141700**.

Nota: entiéndase por maquinaria para la construcción todos los equipos motorizados que se usan para remover tierras, levantar estructuras, pavimentar y transportar materiales en actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia para Mipyme son:

- En contratos con el sector público: el proponente deberá diligenciar en su totalidad el "Anexo 12A – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para Mipyme".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co)

- En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, la cual deberá ser emitida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: valor total ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota Importante: La entidad, con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura, realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y, en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin los requisitos de que trata el artículo 652 del Estatuto Tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. - Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar, de tal suerte que no se atenta contra la libertad de concurrencia.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes o servicios diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y la verificada por la Entidad, se requerirá al proponente para que las aclare hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma; si no se aclaran, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia, sin perjuicio de la causal de rechazo por información falsa, alterada o inexacta.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el "Anexo 12A – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para Mipyme".

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su calidad de tal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, y diligenciar el "Anexo 21 – Manifestación para aplicación de criterios diferenciales (Mipyme / emprendimientos y empresas de mujeres)".
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme, caso en el cual se aplicarán las reglas generales de experiencia establecidas en el inciso I) del presente numeral 2.3.

III) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Experiencia del proponente para emprendimientos y empresas de mujeres (Anexo 12B)

El proponente que ostente y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en un máximo de tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial, **cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV (279,86 SMMLV). Por lo menos uno (1) de los contratos que se relacionen como experiencia deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC **72141700**.

Nota: entiéndase por maquinaria para la construcción todos los equipos motorizados que se usan para remover tierras, levantar estructuras, pavimentar y transportar materiales en actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres son:

- En contratos con el sector público: el proponente deberá diligenciar en su totalidad el "Anexo 12B – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co)

- En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, la cual deberá ser emitida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: valor total ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota Importante: La entidad, con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura, realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y, en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin los requisitos de que trata el artículo 652 del Estatuto Tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. - Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar, de tal suerte que no se atenta contra la libertad de concurrencia.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes o servicios diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y la verificada por la Entidad, se requerirá al proponente para que las aclare hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma; si no se aclaran, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia, sin perjuicio de la causal de rechazo por información falsa, alterada o inexacta.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el "Anexo 12B – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres".

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, y diligenciar el "Anexo 21 – Manifestación para aplicación de criterios diferenciales (Mipyme / emprendimientos y empresas de mujeres)".
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IV) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso se establece el siguiente criterio habilitante diferencial en materia de experiencia:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, deberá acreditar experiencia en un máximo de tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Por lo menos uno (1) de los contratos deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC 72141700. Los documentos de soporte serán los mismos señalados en el inciso I) del presente numeral, y la experiencia se relacionará en el "Anexo 12C – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".
Notas: 1. La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, según el supuesto que se invoque, mediante el "Anexo 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", suscrito bajo la gravedad de juramento y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporta la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural. 3. Este criterio es compatible con los criterios diferenciales para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS.

El proponente deberá cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems objeto del presente proceso de contratación (numeral 5.1.4 del Estudio Previo). Este requisito es **habilitante**: se verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorga puntaje.

En tal sentido, la Entidad verificará la propuesta técnica presentada por el proponente, la cual deberá acompañarse del "Anexo 6 – Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y relación de maquinaria y operadores", suscrito en original por el proponente y/o su representante legal, en el que se relacionará, para cada equipo, la marca/modelo, el año de fabricación, la placa o serie y el documento de propiedad o tenencia; y para cada operador, su nombre, cédula y años de experiencia, junto con los soportes que se indican a continuación.

Para el servicio de alquiler de maquinaria amarilla destinado a la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento de las vías del Municipio de San José del Guaviare, consistente en la disposición de motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora y volqueta sencilla, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas:

2.4.1. CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

La maquinaria ofrecida deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, garantizando su adecuado desempeño durante toda la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar este aspecto mediante certificación expedida por el propietario o arrendador de la maquinaria.

En caso de presentarse fallas que impidan el uso o afecten la correcta ejecución de las actividades, el contratista estará obligado a reemplazar la maquinaria de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en las obligaciones específicas del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad contratante.

2.4.2. ANTIGÜEDAD DE LA MAQUINARIA

El proponente deberá acreditar, mediante la tarjeta de registro, contrato de compraventa con el respectivo manifiesto de aduana o contrato de leasing, que la maquinaria amarilla y los vehículos ofrecidos (motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora y volqueta sencilla) cuentan con una antigüedad (tiempo de fabricación) no superior a veinte (20) años, contados a la fecha de cierre del proceso, con el fin de asegurar su rendimiento, funcionalidad y seguridad durante la ejecución del contrato.

2.4.3. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O TENENCIA

El proponente deberá demostrar la propiedad o tenencia legítima de la maquinaria ofrecida mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Tarjeta de registro de la maquinaria (RUNT) o, para la volqueta, licencia de tránsito.
- ✓ Contrato de compraventa con manifiesto de aduana.
- ✓ Contrato de leasing vigente.

Para la volqueta se acreditarán, además, el SOAT y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes (Ley 769 de 2002), y la maquinaria autopropulsada deberá estar inscrita en el RUNT (Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20243040056195 de 2024).

2.4.4. EXPERIENCIA DEL OPERADOR

Cada equipo deberá ser operado por personal idóneo, debidamente certificado. El operador de la motoniveladora, del vibrocompactador, de la retroexcavadora y de la volqueta deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la operación de maquinaria pesada similar.

La experiencia se demostrará mediante certificaciones laborales, contratos de prestación de servicios o constancias expedidas por entidades públicas o privadas en las que haya desempeñado dicha labor.

2.4.5. HOJA DE VIDA DEL OPERADOR

El proponente deberá anexar la hoja de vida de los operadores asignados para cada equipo, junto con los respectivos certificados de experiencia y competencias laborales, acreditando su idoneidad, experiencia y competencias para la operación del equipo correspondiente.

Asimismo, deberá garantizar que el personal propuesto cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte (incluida la licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente para el operador de la volqueta, cuando aplique), así como con las disposiciones técnicas y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) exigibles para la operación de maquinaria pesada.

Durante la ejecución del contrato, los operadores propuestos no podrán ser sustituidos sin la autorización previa y escrita del Municipio de San José del Guaviare. En caso de requerirse su reemplazo, el contratista deberá presentar la hoja de vida y los respectivos soportes del nuevo operador, quien deberá acreditar condiciones de idoneidad, experiencia y competencias iguales o superiores a las del personal inicialmente propuesto, para su evaluación y aprobación por parte de la Entidad.

Los documentos que acrediten las condiciones técnicas mínimas podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. El proponente que, vencido dicho término, no acredite alguna de las condiciones aquí señaladas será calificado como NO HABILITADO (NO CUMPLE) en este aspecto.

PROYECTO

CAPÍTULO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente, y en experiencia. Los aspectos técnicos de la maquinaria y de los operadores son requisitos habilitantes (CUMPLE / NO CUMPLE) y no otorgan puntaje. En consecuencia, la calidad del servicio no es objeto de ponderación: se garantiza mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes, y la oferta más favorable se determina con base en el factor económico y en los factores de ponderación previstos en la ley.

Las propuestas serán objeto de evaluación bajo una de las dos opciones siguientes, según la convocatoria resulte abierta o limitada a Mipyme:

Opción 1 – Convocatoria abierta

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica	84,5 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre puntaje total
TOTAL	**100 puntos**

Opción 2 – Convocatoria limitada a Mipyme

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje correspondiente al factor Mipyme se trasladará al puntaje de la evaluación económica. En este caso, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica	84,75 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos

Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre puntaje total
TOTAL	**100 puntos**

En el presente proceso no se asigna el puntaje adicional para personas con discapacidad, por cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, lo reserva a la licitación pública y al concurso de méritos. Las demás medidas del sistema de preferencias del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mismo decreto se aplican así: criterio habilitante diferencial de experiencia (numeral 2.3, inciso IV), criterios de accesibilidad (numeral 1.31), condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva (numeral 1.32.1, obligación 22) y factor de desempate del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 3.7 del presente pliego).

3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 84,5 PUNTOS – 84,75 PUNTOS EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del "Anexo 5 – Propuesta económica", que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

2. Ningún precio unitario podrá exceder el precio unitario máximo (techo) fijado para el respectivo ítem, ni la sumatoria de los precios unitarios ofertados podrá superar la sumatoria de los precios techo ($868.935), so pena de que la propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el "Anexo 5 – Propuesta económica". El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que, una vez corregida, la sumatoria de los precios unitarios no supere

la sumatoria de los precios techo del estudio de mercado ($868.935) y ningún precio unitario supere su techo.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el precio unitario máximo (techo) determinado en el estudio de mercado elaborado por la Entidad (numeral 1.5 del Capítulo I). Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada, pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada; por ende, los oferentes deben consultar los precios de mercado establecidos en el Análisis del Sector y el Estudio Previo publicados con el presente proceso.

8. Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea inferior, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el "Anexo 5 – Propuesta económica".

9. La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

10. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

11. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

12. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 – "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se cotizaron valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial será redistribuida por la Entidad en un mayor número de horas de servicio de los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$\bar{x}$ = (Vp1 + Vp2 + ... + VpN + Vpo) / (N + 1)

Donde:
$\bar{x}$: Media aritmética.
Vp1, Vp2 ... VpN: Valor de cada una de las propuestas admisibles (sumatoria de los precios unitarios ofertados; para los responsables de IVA, antes de IVA).
N: Número de propuestas admisibles.
Vpo: Valor de referencia del presupuesto oficial, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios techo del estudio de mercado antes de IVA ($730.197 = $868.935 / 1,19), de manera que todos los valores promediados se encuentren en la misma base.
N + 1: Número total de valores que se promedian.

Se le asignará el máximo puntaje de ochenta y cuatro punto cinco (84,5) puntos, u ochenta y cuatro punto setenta y cinco (84,75) puntos si la convocatoria se limita a Mipyme, a la propuesta más cercana a la media aritmética, y a las siguientes, en orden de cercanía a la media aritmética, se les descontarán cinco (5) puntos sucesivamente. Si dos o más propuestas se encuentran a la misma distancia de la media aritmética, recibirán el mismo puntaje y la siguiente en orden de cercanía continuará con el descuento sucesivo; si persiste el empate en el puntaje total, se aplicarán los criterios de desempate del presente pliego. Ejemplo (convocatoria abierta):

- Proponente 1 = 84,5
- Proponente 2 = 79,5
- Proponente 3 = 74,5
- Proponente 4 = 69,5

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando el precio unitario ofertado en uno o más ítems presente un descuento igual o superior al veinte por ciento (20 %) frente al precio techo del estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y que garantice la calidad del servicio a prestar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los ítems de la oferta económica puede ser un precio artificialmente bajo, que podría ocasionar una baja calidad del servicio, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si el oferente argumenta la razón que explique el precio artificialmente bajo, deberá justificarlo con documentos que acrediten la razón que exponga.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad y en la misma se determinará el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

3.2.1. Criterios de evaluación de la justificación de precios artificialmente bajos.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.
2. Disponibilidad del equipo: El oferente deberá acreditar la propiedad o tenencia de la maquinaria ofrecida (con los documentos de propiedad o tenencia señalados en el numeral 2.4.3) que explique el menor costo de la hora-máquina.
3. Estructura de costos: El oferente deberá presentar el análisis de costo de la hora-máquina por ítem (depreciación o canon, operador con prestaciones, mantenimiento, administración y utilidad).

Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

3.3. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que se acompañará a la documentación que se presente.*"

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "*...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos*".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
15 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer servicios nacionales o servicios con derecho a trato nacional.
5 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer servicios extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto si los servicios ofrecidos por los proponentes no cumplen las características descritas en las especificaciones técnicas.

Los proponentes y servicios de los Estados con los que existe un Acuerdo Comercial que cubre el presente proceso, o con trato nacional por reciprocidad, recibirán el mismo puntaje que los servicios nacionales. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente pliego.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación, únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación el "Anexo 9 – Cumplimiento Ley 816 de 2003 "Protección a la industria nacional"", que deberá presentarse junto con la propuesta.

3.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acreditando alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Anexo 21 – Manifestación para aplicación de criterios diferenciales (Mipyme / emprendimientos y empresas de mujeres)" y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar dicho anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición, ello será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acreditando dicha calidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, si la convocatoria se limita a Mipyme, no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor económico (Opción 2).

3.6. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al proponente persona natural o jurídica, o a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, conforme al parágrafo 2 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas o más, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final asignado acorde a los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), de forma sucesiva y excluyente, acreditados con los anexos de desempate (Anexos 13 a 20 y 22, según corresponda) para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento el origen nacional de los servicios ofertados, para lo cual diligenciará el "Anexo 20 – Declaración de servicios nacionales".

El proponente acreditará el origen nacional del servicio a efectos de aplicar este factor así:

a) **PERSONAS NATURALES:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **Persona natural de nacionalidad colombiana:** cédula de ciudadanía.
- **Persona natural extranjera con residencia en Colombia:** cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

b) **PERSONAS JURÍDICAS:** Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o

apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, **se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará el "Anexo 13 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales" en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo 15 – Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, aportará el "Anexo 15A – Vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión (empleador – proponente)", en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará el "Anexo 15B – Vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión (trabajador)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará en el "Anexo 16 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana" las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el "Anexo 16 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá aportar el "Anexo 17 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los presentes factores de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán el "Anexo 18 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el inciso anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante de que trata el primer inciso del presente numeral 7), ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual dicho integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. ("Anexo 22 – Manifestación – factor de desempate")

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará el "Anexo 19 – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales", expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los presentes factores de desempate.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante el "Anexo 22 – Manifestación – factor de desempate", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 y del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Cuando a pesar de los criterios anteriores subsista el empate, se acudirá al siguiente método aleatorio, previsto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: se numerarán los proponentes empatados según el orden de presentación de sus ofertas; en una bolsa oscura, exhibida previamente a los asistentes, se depositarán tantas balotas numeradas como proponentes empatados; el funcionario designado por la Entidad extraerá una sola balota y el proponente cuyo número coincida será el seleccionado. De la diligencia se levantará acta que se publicará en el SECOP I.

CAPÍTULO IV
MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Y GARANTÍAS

4.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San José del Guaviare estableció en el Estudio Previo la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, la cual se desarrolla en el "Anexo 10 – Matriz de riesgos", que hace parte integral del presente pliego. A continuación se resume la asignación de los veinticinco (25) riesgos identificados:

No.	RIESGO	ETAPA	ASIGNADO A
1	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Planeación	Entidad
2	Proceso de contratación sin estudios del sector o estudios previos, o elaborados de forma inadecuada	Planeación	Entidad
3	No hay propuestas para evaluar o las recibidas no cumplen los requisitos	Selección	Entidad
4	Evaluación inadecuada de las propuestas	Selección	Entidad
5	Colusión o confabulación entre proponentes	Selección	Proponentes
6	Propuestas artificialmente bajas	Selección	Proponentes
7	No perfeccionamiento y/o legalización del contrato	Contratación	Contratista
8	Incumplimiento del contrato	Ejecución	Contratista
9	Inadecuada publicación en el SECOP	Selección	Entidad
10	Estimación inadecuada de costos	Planeación	Entidad
11	Falta de seguimiento o seguimiento inadecuado del contrato	Ejecución	Entidad
12	Demora injustificada en la revisión, aprobación o trámite de las actas parciales y finales	Ejecución	Entidad
13	Falta de liquidación o liquidación demorada del contrato	Ejecución	Entidad
14	Variaciones ordinarias en los costos de insumos, repuestos, mano de obra, transporte y tributos a cargo del contratista	Ejecución	Contratista
15	Insuficiencia de recursos o deficiencias en la programación presupuestal	Ejecución	Entidad
16	Errores u omisiones del contratista en su propuesta o en los documentos y registros de ejecución	Planeación	Contratista
17	Cambio de normatividad	Planeación	Contratista
18	Orden público (huelgas, paros, asonada, guerra o ataque terrorista)	Ejecución	Contratista y Entidad
19	Muerte del contratista y/o representante legal	Ejecución	Contratista
20	Insolvencia del contratista	Ejecución	Contratista
21	Fallas mecánicas o averías de la maquinaria durante la ejecución	Ejecución	Contratista
22	Accidentes durante la operación de la maquinaria que ocasionen lesiones a terceros o daños a bienes	Ejecución	Contratista
23	Interrupción o demora en el suministro de combustible a cargo del Municipio	Ejecución	**Entidad**

24	Lluvias intensas o condiciones climáticas que impidan la operación segura de la maquinaria	Ejecución	**Contratista y Entidad**
25	Diferencias entre las horas reportadas por el contratista y las efectivamente ejecutadas	Ejecución	**Contratista**

Los riesgos asignados al contratista deberán ser asumidos por este dentro de su oferta, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por tales conceptos. Los proponentes podrán presentar observaciones a la matriz de riesgos dentro del término previsto en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber: (Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

A. **CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.**

B. **CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más.**

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.**

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Por un valor equivalente como mínimo a doscientos (200) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Este amparo solo podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza.**

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción por parte del supervisor, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Indemnidad: El contratista se compromete a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El Municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico, ni por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito de este.

Dado en San José del Guaviare, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal
Digitó: Nelson Mur Malatesta / Profesional de Apoyo Secretaría Jurídica Municipal

PROYECTO DE PLIEGOS